



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2018-00054-00

DEMANDANTE: CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS

DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO CORZO LOPEZ / JHON ALEXANDER CORZO HERNANDEZ / JAVIER ENRIQUE ESPINOSA RIVERA

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0262

DECISIÓN: ORDENA ENTREGA DE DINEROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros, razón por la cual acompaño el respectivo listado de depósitos judiciales actualizado a fecha 25 de marzo del 2022. Igualmente, informo que no obra embargo del crédito en el presente asunto. Sírvasse resolver lo pertinente. Bucaramanga, 9 de marzo del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias y, teniendo en cuenta la petición elevada por el mandatario de la parte demandante remitida por vía digital el 11 de marzo del 2022 así como lo establecido en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de una orden de pago por valor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$564.521,64) a favor del demandante CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS identificado con CC. 5.586.264, con cargo a la obligación perseguida en el presente asunto.

Debe tenerse en cuenta frente a lo anterior que, si bien el mandatario del demandante viene obrando en virtud de un endoso en procuración, ciertamente el mismo no comporta la facultad expresa para cobrar depósitos judiciales, razón por la cual se ordena la elaboración directamente a favor de su prohijado.

La orden de pago en cuestión, deberá contener los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001664511	30/11/2021	\$227.132
460010001664512	30/11/2021	\$233.520
460010001664513	30/11/2021	\$103.869,64
TOTAL	N/A	\$564.521,64

Ateniendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a nombre del beneficiario ya indicado, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f442aabd06afcd6f9007ca2db13eb4b05c98c5ca2a97604a3946414ca76caf58**

Documento generado en 28/03/2022 12:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>